

INE/CG14/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA Y REFORMA EL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA

A N T E C E D E N T E S

- 1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
- 3. Aprobación de los Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral.** El 29 de abril de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG14/2014, los Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral.

Bajo ese contexto, en el Punto Segundo del Acuerdo referido en el párrafo anterior, en su fracción I, inciso c) mandató que la Junta General Ejecutiva presentará a este Consejo General, para su aprobación, la propuesta de Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

4. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que, entre otros, se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abroga al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El Transitorio Sexto, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esta Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven de la Reforma Política-electoral.

Por su parte, el párrafo segundo del precepto citado con antelación señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y la Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

5. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 16 de junio de 2014, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó, mediante Acuerdo 2-EXT/04: 16/06/2014, a la Junta General Ejecutiva proponer a este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, modifique el “Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia”.
6. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 30 de junio de 2014, la Comisión del Registro Federal de Electores, presentó a sus integrantes el Acuerdo 2-EXT/04: 16/06/2014 de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que con base en la Reforma Político-Electoral, se recomienda a la Junta General Ejecutiva, proponga a este Consejo General, modifique y reforme el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.
7. **Aprobación de la Junta General Ejecutiva.** El 17 de diciembre de 2014, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó someter a la consideración de este Consejo General el *“Proyecto de Acuerdo del Consejo*

General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica y Reforma el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer del “*Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica y Reforma el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia*”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos a) y jj); 158, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

En principio, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos de la ley de la materia. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

A su vez, la citada disposición constitucional determina en el párrafo tercero que las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), b), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del

régimen de los partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electores y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

En ese orden de ideas, los artículos 34, párrafo 1, inciso a) y el 35, párrafo 1 de la Ley General electoral; y 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral prevén que el Consejo General es un órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades de este Instituto.

Por su parte, el artículo 44, párrafo 1, incisos a), l) y jj) de la ley de la materia, estipulan que son, entre otras, atribuciones de este Consejo General aprobar y expedir los Reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, dictar los Lineamientos del Registro Federal de Electores, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones señaladas en la ley o en otra legislación aplicable.

Atento a lo dispuesto por el artículo 158, párrafo 5 de la ley que rige a la materia, el Consejo General aprobará, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

Bajo esa perspectiva, el artículo 77, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, deberá atenderse a lo dispuesto en la Ley General electoral y en el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, se advierte que válidamente este Consejo General puede aprobar la Reforma del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

TERCERO. Motivos para reformar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

Con motivo de la reciente Reforma Constitucional en materia Política-Electoral, se incluyeron diversas disposiciones que proporcionan a esta autoridad electoral, una

propia denominación, estructura, funciones, Reglamentos, Lineamientos y normatividad en general.

En este sentido, se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con lo cual surgió un nuevo marco normativo que regula a esta autoridad electoral.

Bajo esa óptica, corresponde a este Consejo General aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

Cabe señalar, que el Punto Segundo, fracción I, inciso c) del Acuerdo INE/CG14/2014 previó que la Junta General Ejecutiva presentaría a este Consejo General, para su aprobación, la propuesta de modificación y Reforma del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

Lo anterior, en función del principio de unidad normativa, a fin de lograr una armonización con los ordenamientos jurídicos vigentes que han sido expedidos con motivo de la reciente Reforma en materia Política-Electoral.

En ese entendimiento y a fin dar cumplimiento al mandato referido en el párrafo que precede, resulta oportuno que este Consejo General modifique y reforme el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al principio de máxima publicidad establecido en la Constitución Federal y en el propio ordenamiento de la materia, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo y los Lineamientos que forman parte integral del mismo, sean publicados en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de las Consideraciones expresadas y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29; 30, párrafo 1, incisos a), b), d) y f); 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1; artículo 36, párrafo 1; 40, párrafos 1 y 2; 41, párrafos 1 y 4; 43, párrafos 1 y 2; 44, párrafo 1, incisos a) y jj); 46,

párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, incisos i); 157 párrafo 1 y 2; 158 párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 4, párrafo 1, Apartado A, inciso a) y 77, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 7, párrafo 1, incisos a), e), k) y l); 24, párrafo 3; 27, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; Acuerdos INE/CG14/2014; 2-EXT/04: 16/06/2014 del Instituto Nacional Electoral, este órgano ejecutivo central emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se modifica y Reforma el "*Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia*", aprobado por el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG55/2011, en términos del contenido del anexo único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. La modificación y Reforma al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Tercero. Hágase del conocimiento de la Junta General Ejecutiva y de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el presente Acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de enero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el artículo 6, numeral 1, inciso g) del Reglamento, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el artículo 11, numeral 3 del Reglamento, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**